



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser
NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE



Gobernación de
Cundinamarca

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	1 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

No MODIFICACION ADICION Y/O PRORROGA	PRORROGA No. 01
CONTRATO	460 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	QUIRUMEDICAS S.A.S
IDENTIFICACIÓN.:	860047163 – 5
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50,000,000) MCTE
FECHA DE ACTA DE INICIO	30 DE ENERO DE 2026
TIEMPO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
PRESENTE PRORROGA No. 1	TRES (3) MES
NUEVA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2026
OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES
CONSIDERACIONES:	
Entre los suscritos, NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.079.819 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, QUIRUMEDICAS S.A.S., identificada con Nit. 860047163 - 5, representada legalmente por el señor JOSE NOEL GARCIA LONDOÑO mayor de edad identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80429421 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de mutuo acuerdo hemos convenido celebrar el presente documento, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa 2. Que la misión de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL “HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA” es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2023 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada. 3. Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES4. Que, visto el monto de contratación se decidió celebrar una contratación directa No 460 de 2026 5. Que se contempló la disponibilidad presupuestal No. 552 de 2026 para efectuar la presente contratación. 6. Que, con el fin de cumplir con los requerimientos para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, se hizo necesario proceder a la contratación de este a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia. 7. La prórroga es necesaria para la ejecución de las actividades contractuales, La presente prórroga igualmente obedece a la solicitud que realiza la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de JUNIO de 2026 en la cual refiere lo siguiente:	



E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETAA

La Calidad un Compromiso, Su Salud Nuestra Razón de Ser

NIT. 860.015.929-2



REGIÓN DE SALUD

NOROCCIDENTE



Gobernación de

Cundinamarca

TIPO DE DOCUMENTO	AREA O PROCESO QUE LO GENERA		DOCUMENTO	PAGINA
FORMATO	GESTION ADMINISTRATIVA		CONTROLADO	2 DE 2
NOMBRE	CODIGO	VERSION	FECHA DE APROBACION	FECHA VIGENCIA
MODIFICACION, ADICION Y/O PRORROGA	GAD-CT-FO-168	3	25/02/2025	4 AÑOS

“

”

Se hace necesario prorrogar el contrato hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **8**. Debido a lo anterior se hace necesario adicionar el tiempo del contrato al inicialmente pactado, situación por la cual se modifica la cláusula quinta del contrato 460 de 2026. **9**. Que, por las anteriores consideraciones, es procedente que **LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** suscribamos la presente **MODIFICACION DEL CONTRATO No. 460 de 2026**. En consecuencia, acordamos lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION: El plazo será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR EN LA CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El contratista se compromete con la siguiente modificación a cumplir con las obligaciones estipuladas en la CLAUSULA OCTAVA de la orden No. 460 de 2026.

CLAUSULA TERCERA. – RATIFICACION DE CLAUSULAS - Las demás cláusulas **DEL CONTRATO NO. 460 de 2026 CONTINUAN INCOLUMES: LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETAY EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás clausulas pactadas en el CONTRATO No. 460 de 2026 que no son objeto de modificación, con el presente documento.

CLAUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DE LA PRESENTE MODIFICACION AL CONTRATO No. 460 de 2026. La presente **MODIFICACION AL CONTRATO No. 460 de 2026**, se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción de la misma y aprobación de ampliación de garantías en caso de que haya lugar en el portal transaccional Secop II.

Elaboro y Proyectó: Daniela Mahecha Ibáñez; Abogada Contratación
Revisó: Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo